



Procedimiento y criterios de admisión de estudiantes para continuar estudios
(Comisión de Docencia 19 de julio de 2011)

Preámbulo

El procedimiento y criterios de admisión de los estudiantes que, habiendo iniciado estudios universitarios en otra universidad, soliciten ser admitidos para continuar estudios en la Universidad de Salamanca se reguló por acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de septiembre de 1990, en aplicación de los artículos 4.1 y 8.1 del Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, modificado por el Real Decreto 557/1988, de 3 de junio, sobre procedimientos para el ingreso en Centros universitarios.

A partir de la configuración de los estudios universitarios por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, el ingreso en los estudios universitarios pasa a estar regulado por el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

En particular, el cambio de universidad y/o estudios universitarios españoles parciales y la admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros pasa a estar regulado, respectivamente, por los artículos 56 y 57 del citado Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, y se hace necesario una adecuación del correspondiente procedimiento y criterios por parte de la Universidad de Salamanca, en el sentido que se contiene en este acuerdo.

Disposiciones

Primera. *Ámbito de aplicación.*

Las solicitudes de admisión de estudiantes para continuar estudios universitarios comprenden dos situaciones:

- a) Solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios españoles parciales procedentes de otra universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y se les reconozca un mínimo de 30 créditos
- b) Solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España y se les reconozca un mínimo 30 créditos.

Segunda. *Presentación y resolución de solicitudes.*

El Rector delega para la resolución de las solicitudes de admisión de estudiantes para continuar estudios universitarios en los Decanos o Directores de Centros, ante los cuales los estudiantes presentarán la correspondiente solicitud.

Tercera. *Criterios de resolución.*

Los Decanos y Directores de Centros tomarán en consideración para la resolución de las solicitudes de admisión de estudiantes para continuar estudios universitarios los siguientes criterios:

- a) Expediente académico de los estudios a partir de los cuales solicitan continuar estudios universitarios.
- b) Posibilidad de admisión sin perjudicar la docencia

Cuarta. *Recurso.*

Las resoluciones de los Decanos y Directores de Centros serán recurribles de alzada ante el Rector, quien resolverá previo informe de la Comisión de Docencia delegada de Consejo de Gobierno.